

que los merece y lo cumplen, y que a mis  
tiempos contribuirá a S. M. anualmente la  
proporción de lo que producen los dho. Pueblos  
en el Reparto que se disponga; con lo cual  
se fomentará la agricultura, se aumentarán  
los dineros, se beneficiará al público, y se  
Carguen con los dho. ordenes. Y para que  
conste con referencia a dho. Decreto que se  
halla en el libro Capitulado, lo doy por  
Testimonio que agno en Abraán a Veinte de  
Noviembre mil Setecientos ochenta y seis,  
y de ello doy fe = Hay en Dígnis - José Mo-  
lina Gómez

### Declarac. y Sancion

Al mismo doy fe que en Vizcaya de Duruelo del Río  
Juez de primera Instancia de este Partido de  
dijo y villa de los Comuneros, cumplimentad  
en Veinte y Cuatro del mismo, he notificado  
al Contrario a este Ayuntamiento, cuya notifica-  
ción y contestación dada por el mismo,  
es como sigue

Notif. al Ayuntamiento y En la Villa de Abraán a Veinte  
y seis de Abril de mil ochocientos Cincuenta  
y dos, yo el Estmo. Juez sacerd

